

Reglamento de Convivencia



Colonos de Bosques
de San Isidro, A.C.



Reforma de Estatutos de Colonos de Bosques de San Isidro, A.C.

Aprobado en Asamblea General Extraordinaria el 26 de Noviembre de 2007

1. Disposiciones Preliminares

Contenido:

Disposiciones Preliminares	1
Seguridad	1
Seguridad	2
Vialidad	3
Fiestas, Eventos y Contaminación Auditiva	3
Mascotas	4
Trabajadores y/o prestadores de servicio	5
Ecología	5
Ecología	6
Anuncios, Sanciones, Glosario	7

1.1 Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, son de interés para el fraccionamiento Bosques de San Isidro también conocido como Las Cañadas en el municipio de Zapopan, Jalisco y se emite con fundamento en el artículo 4 inciso XIII de los estatutos de Colonos de Bosques de San Isidro A.C. y con apego al Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el municipio de Zapopan, Jalisco así como los demás reglamentos y leyes aplicables.

1.2 Este reglamento, es de observancia obligatoria para todas las personas nacionales y extranjeras que tengan su domicilio en el fraccionamiento o se encuentren transitoriamente en el, a quienes, en lo sucesivo se les denominará como "colonos" a los propietarios o residentes permanentes o "visitantes" a cualquier persona que no sea residente y que acuda al fraccionamiento de manera temporal.

2.1 El Consejo Directivo contratará al personal necesario, de acuerdo al presupuesto autorizado por la Asamblea General de Asociados, para brindar la protección y vigilancia al fraccionamiento de manera general y en forma permanente las 24 horas de los 365 días del año.

2.3 Dicho personal deberá de brindar auxilio a los colonos y visitantes en caso de accidentes, emergencias, robo o daños a vehículos o cualquier otro ilícito, y dará avisos preventivos por puertas, cocheras o ventanas abiertas. Estos servicios son gratuitos por lo que

1.3 El presente reglamento tiene por objeto:

- I. Procurar una convivencia armónica entre sus habitantes.
- II. Salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar el orden y la paz pública en el fraccionamiento y las libertades, respetando el derecho de los demás.
- III. Establecer las sanciones por las acciones u omisiones que alteren el orden público y la tranquilidad de las personas en su convivencia social, o en general que contravengan las disposiciones de este reglamento.
- IV. Hacer que se cumplan las disposiciones contenidas en este y los demás reglamentos municipales o leyes aplicables.
- V. Informar derechos y obligaciones de los colonos y visitantes.

2. Seguridad

no deberá ofrecerse obsequio, gratificación o propina.

2.4 El personal de vigilancia tomará las medidas necesarias con el objeto de prevenir la comisión de los delitos y/o las faltas administrativas y se hará del conocimiento de las autoridades competentes los hechos acontecidos cuando ello resulte necesario.

2.5 Se velará por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento, las leyes y reglamentos del Estado de Jalisco y del Municipio de Zapopan, así como todas aquellas disposiciones generales aplicables.

2.6 En el caso de ser necesario, se solicitará el auxilio y se brindarán las facilidades necesarias para cumplir con su función, a las autoridades de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Zapopan, Estatal o Federal.

2.7 Los colonos y visitantes están obligados a tratar en forma cortés al cuerpo de vigilancia y a apoyarlos en el cumplimiento de las normas establecidas en beneficio de la comunidad.

2.8 Los colonos y visitantes no deberán ejecutar actos, ni incurrir en omisiones que perturben la tranquilidad, seguridad, salubridad, comodidad y bienes de los demás colonos. Los colonos serán responsables directos de las alteraciones del orden y de los daños que causen sus invitados (servidores, visitantes o terceros que dependan de ellos). El club de golf deberá contar con seguro que cubra los posibles daños a las propiedades, vehículos o personas que puedan ocasionar sus empleados, miembros o visitantes.

2.9 Se prohíbe almacenar o usar combustibles o materiales inflamables, con riesgo a los colonos o que perjudiquen o ensucien a la propiedad ajena o a las áreas comunes.

2.10 Los colonos están obligados a tomar las medidas necesarias para evitar robos, accidentes o siniestros en sus propiedades.

2.11 Queda prohibida la presencia de cualquier persona ajena al cuerpo de seguridad, dentro de las casetas de vigilancia.

2.12 Los colonos y visitantes no podrán solicitar al personal de vigilancia al servicio de la asociación, ningún tipo de trabajo personal en horario de trabajo.

2.13 Los colonos y los visitantes deberán dar aviso inmediato a las oficinas administrativas sobre cualquier daño causado a los bienes públicos del fraccionamiento o de cualquier situación anormal violatoria a este reglamento o que pueda en futuro afectar los intereses de la asociación.

2.14 Los daños a las instalaciones públicas, ya sean propiedad, operadas o custodiadas por la asociación, serán repara-

dos con cargo al presupuesto general, excepto cuando sean causados por descuido, negligencia, vandalismo o imprudencia imputable a alguno de los colonos o visitantes, en cuyo caso, el colono cubrirá los gastos que se causen.

2.15 En caso de que los colonos o visitantes cuenten con personal de seguridad privada deberán hacerlo del conocimiento al departamento de seguridad de la asociación. Asimismo, dicho personal no deberá exhibir sus armas y respetará en su integridad a las personas y a este reglamento.

2.16 El ingreso de cualquier persona deberá ser controlado por el departamento de seguridad, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo.

2.17 Es obligación del colono o visitante frecuente (prestadores de servicios, trabajadores, usuarios del Club de Golf y del Colegio, etc.), registrar sus vehículos y obtener la tarjeta de acceso electrónico, conforme al reglamento interno de seguridad.

Será responsabilidad del colono o visitante frecuente, reportar el extravío o robo de la tarjeta electrónica entregada para facilitar su acceso al fraccionamiento así como reportar cualquier cambio de vehículo.

2.18 El departamento de seguridad establecerá un procedimiento para evitar que las bicicletas, motocicletas o cualquier otro tipo de vehículo o mueble, salgan del fraccionamiento sin autorización de sus propietarios.

2.19 El personal de vigilancia procurará evitar que los niños salgan solos del fraccionamiento sin autorización de sus padres, en el caso de detectar alguno se verificará vía telefónica a su domicilio.



3. Vialidad

3.1 La velocidad máxima para circular en las vialidades del fraccionamiento será de:

Av. Las Cañadas (curvas descenso)	40 km/h
Av. Las Cañadas (curvas ascenso)	50 km/h
Bosques de San Isidro Sur	40 km/h
Bosques de San Isidro Norte	40 km/h
Calles Internas	30 km/h
Colegio Alemán	30 km/h

3.2 Se deberá dar preferencia al peatón y respetarse las demás disposiciones de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, así como los señalamientos existentes. El peatón deberá procurar caminar por las banquetas o áreas peatonales.

3.3 Se prohíbe utilizar la vía pública para efectuar juegos de cualquier clase y competencias sin autorización de la asociación.

3.4 Queda prohibido:

3.4.1 Arrojar basura o desperdicios a la vía pública.

3.4.2 Conducir vehículos con escape ruidoso o que emitan contaminantes en forma notoria.

3.4.3 A menores de edad conducir motocicletas, trimotos, carritos de golf, cuatrimotos o cualquier vehículo de motor. Dichos vehículos no podrán circular por banquetas, terrenos baldíos, parques o jardines, servidumbres frontales y por camellones, glorietas y andadores del fraccionamiento.

3.4.4. Hacer uso excesivo del claxon.

3.5 Se prohíbe estacionar en doble fila, bloquear el tránsito en los retornos, y obstruir las calles y la entrada a las cocheras, utilizar la calle para estacionamiento permanente de vehículos o bienes muebles, conforme al Reglamento de Tránsito del Estado de Jalisco.

3.6 Se prohíbe bloquear el paso por las banquetas con autos, motos, botes de basura, árboles, macetas o cualquier objeto.

3.7 El personal de seguridad del fraccionamiento, está facultado para reportar a la unidad de la SVT cualquier vehículo de colono o visitante que incurra en faltas al presente capítulo o al Reglamento de Tránsito del Estado, quien, en su caso, aplicará las sanciones correspondientes.

4. Fiestas, Eventos y Contaminación Auditiva

4.1 Se prohíbe realizar eventos de carácter público en las casas del fraccionamiento, de lo contrario se dará aviso a la dirección de inspección de reglamentos del H. Ayuntamiento de Zapopan.

4.2 Los colonos deberán dar aviso al departamento de seguridad de las fiestas o eventos que pretendan realizar con asistencia superior a 25 personas.

4.3 Los eventos o fiestas en los domicilios de los colonos de más de 25 personas, deberán de coordinarse con el departamento de seguridad para evitar conflictos viales, problemas de estacionamiento y molestias a los residentes.

4.4 Los horarios para eventos privados con música o sonido en las propiedades de los colonos, Colegio Alemán, Club de Golf o Centro Comercial son los siguientes:

Lunes a jueves hasta las 22:00 horas

Viernes y sábados hasta las 01:00 horas

Domingos y días festivos hasta las 18:00 horas

4.5 En todo momento, se prohíbe emitir música, sonidos o ruido de cualquier índole que supere los 65 decibeles, medidos desde el límite de propiedad, o que moleste a los vecinos.

4.6 Queda prohibido arrendar o facilitar la propiedad para celebrar eventos de cualquier tipo.

4.7 A quienes violen este reglamento de contención auditiva se les hará acreedores de una multa equivalente a 20 SMDVZMG por cada hora que excedan los límites de decibeles y en caso que los infractores no acataran las indicaciones del cuerpo de seguridad del fraccionamiento, se solicitará auxilio a la autoridad correspondiente.



5. Mascotas

5.1 Están permitidas las siguientes mascotas en el fraccionamiento, siempre y cuando se encuentren dentro de la propiedad del colono:

Perros (2 como máximo)

Gatos (2 como máximo)

Especies menores no prohibidas por la ley.

5.2 Están Prohibidas las siguientes mascotas:

Aves de rapiña y de corral

Especies amenazadas o en peligro de extinción prohibidas por la ley.

Especies que representen un peligro para la comunidad.

Las razas de perros clasificadas como de pelea.

5.3 Es obligatorio pasear a los perros con collar y correa.

5.4 Es obligatorio que el animal cuente con placa de identificación y deberá ser registrado por el departamento de seguridad en las oficinas de la asociación.

5.5 Es obligación del colono recoger las heces fecales de dichos animales mientras son llevados a pasear, ya que ocasionan problemas de salud y genera una mala imagen en el fraccionamiento.

5.6 Los perros que se encuentren deambulando por las calles, serán recogidos por la patrulla de la asociación y se mantendrán en custodia por 72 horas en los lugares designados. Si el perro no es recogido por el propietario, será entregado al antirrábico,

por lo cual se deslinda de cualquier responsabilidad.

5.7 Si un perro ataca a otro que se encuentre dentro de su propiedad, el dueño del atacante deberá pagar los daños que su mascota ocasione.

5.8 Si un perro ataca a una persona en la vía pública, se responsabilizará al dueño de la mascota de los daños causados y no podrá continuar dicho perro en el fraccionamiento, por lo que se dará aviso a las autoridades correspondientes para que se hagan cargo del animal agresor.

5.9 Todo problema relacionado con estos animales, deberá reportarse a las oficinas de la asociación o a las casetas de seguridad a los siguientes números:

Oficina:
3685-0513, 3685-0257, 36850-939

Caseta Centinela
3636-0428

Caseta Cortijo 3685-0428

5.10 Se prohíbe la crianza de perros u otras especies en el fraccionamiento.

5.11 En los casos en que el personal de la asociación recoja alguna mascota en el fraccionamiento, el propietario deberá pagar una sanción económica a la asociación de 10 SMDVZMG la primera vez que sea recogido el animal y de 20 SMDVZMG las veces posteriores más 2 SMDVZMG por cada día de pensión.

5.12 Cualquier perro que tenga más de tres reportes por ladridos excesivos tendrá que ser retirado del fraccionamiento.

No olvides que:

"Es Obligatorio

pasear a los

perros con collar

y correa"



Trabajadores y/o Prestadores de Servicios

6.1 Todo colono tiene la obligación de registrar a los trabajadores y/o prestadores de servicios que por más de una semana tengan necesidad de acudir a su domicilio para que les sea proporcionada la credencial de identificación correspondiente, misma que deberán presentar para ingresar al fraccionamiento. Deberá notificar al departamento de seguridad cuando se tenga que recoger la credencial respectiva. Quienes laboren menos de una semana sólo requerirán permiso provisional, quienes acudan un solo día deberán dar aviso telefónico a la caseta.

6.2 Los horarios para que trabajadores y/o prestadores de servicios realicen trabajos de mantenimiento en los domicilios de los colonos son los siguientes:

Lunes a viernes de 9:00 a 18:00

Sábado de 9:00 a 13:00

Domingos y días festivos prohibido

Las emergencias o casos especiales fuera de este horario, se autorizarán previa notificación al departamento de seguridad.

6.3 Los horarios para realizar trabajos con equipo de motor de combustión o cualquier otro que pueda causar molestia a los vecinos son los siguientes:

Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00

Sábado de 10:00 a 13:00

Domingos y días festivos prohibido

6.4 Es obligación de los colonos reportar al departamento de seguridad de la asociación, en caso de que algún trabajador a su servicio incurra en robo o abuso de confianza.

6.5 Antes de contratar personal de servicio, los colonos pueden verificar con el departamento de seguridad si la persona ha sido boletinada por haber cometido algún ilícito.

6.6 Es obligación de los colonos prestar servicios sanitarios a sus trabajadores eventuales o de planta. En las obras en construcción se deberá contar con facilidades sanitarias conforme lo establece el reglamento de construcción.

6.7 Los trabajadores no podrán hacer fogatas, en caso de encender braseros, deberán tomar las precauciones necesarias para evitar incendios.

6.8 La basura generada por los trabajadores o prestadores de servicios deberá ser recogida diariamente.



7. Ecología

7.1 Los colonos tendrán la obligación de reunir, recolectar, clasificar y depositar en recipientes cerrados los desechos de sus lotes o casas, observando para tal efecto las recomendaciones que se hagan por parte del Consejo Directivo, a través del Comité de Ecología.

7.2 Se prohíbe arrojar líquidos, objetos, basura, desechos de jardín y escombro en las casas, jardines, terrenos, campo de golf, obras, vía pública, áreas comunes cauces pluviales y áreas naturales o de reserva. Los colonos que no acaten esta disposición serán sancionados con 20 SMDVZMG.

7.3 Los colonos y visitantes tienen la obligación de proteger y preservar la fauna y flora del fraccionamiento y áreas de donación, por lo cual, queda estrictamente prohibida la caza de cualquier especie así como la tala y derribo de árboles.

7.4 Los colonos que deseen reforestar o plantar árboles deberán de consultar al comité de ecología del fraccionamiento, las especies permitidas y prohibidas.

8. Anuncios

7.5 Con el fin de evitar la contaminación visual, queda prohibida la instalación de antenas parabólicas mayores de un metro de diámetro o cualquier otro tipo de instalación visible que afecte la imagen del entorno. Igualmente, no está permitido tender ropa en servidumbres, balcones, ventanas, bardas, azoteas, pretilas, etc.

7.6 Se prohíbe utilizar en áreas abiertas combustibles, contaminantes o cualquier tipo de sustancias que puedan provocar incendios. De igual forma, quedan prohibidas las fogatas en parques, camellones, jardines, terrenos baldíos y obras.

7.7 El uso de venenos, raticidas, plaguicidas, etc. queda restringido a los de tipo doméstico y sólo podrá ser utilizado bajo responsabilidad del colono, dentro de su casa habitación y jardín. Se prohíben todo tipo de herbicidas.

7.8 Los colonos y visitantes tienen la obligación de hacer uso racional del agua, así como de reportar cualquier fuga o desperdicio a las oficinas de la asociación o al departamento de seguridad.

7.9 Se prohíbe el riego de jardines de 10 a 17 horas.

7.10 El domicilio del colono en el que se observe un mal uso del agua, como desagüe de albercas, riego excesivo o fuera de horario, lavado de pisos con manguera, o cualquier otro desperdicio ostensible, será sancionado con 20 SMDVZMG por cada vez que incurra en el.

7.11 Es obligación de los colonos mantener limpios sus lotes, banquetas, servidumbres y jardines.



8.1 Se prohíbe fijar cualquier tipo de anuncio publicitario con excepción de anuncios de ventas de inmuebles.

8.2 Se deberá presentar en las oficinas de la asociación, solicitud por escrito indicando la ubicación del predio o casa así como la vigencia del anuncio; se deberá adjuntar carta del propietario autorizando al promotor inmobiliario a colocar el anuncio, una vez autorizado, se le asignará un número de control que deberá incluir en el mismo.

8.3 Se prohíbe colocar más de un anuncio por predio o casa.

8.4 Para colocar el anuncio, se deberá realizar el deshierbe del terreno por lo menos en la superficie de la servidumbre frontal, respetando al 100 % arbustos y árboles.

8.5 Se prohíbe instalar anuncios en las avenidas Bosques de San Isidro Sur y Norte.

8.6 Las empresas y/o personas físicas promotoras de bienes raíces podrán instalar un máximo de 2 anuncios por zona conforme a la siguiente clasificación:

Zona 1 (Bosques de la Sierra, Bosques de los Cedros, Bosques de la Cascada y Bosques de la Alameda)

Zona 2 (Bosques de Puente Viejo)

Zona 3 (Bosque Nacional y Bosque de la Primavera)

Zona 4 (Bosque de Chapultepec, Bosque Encantado y Bosque del Pinar)

Zona 5 (Bosques de Tapalpa, Bosques de Mazamitla y Bosque de los Colomos)

Zona 6 (Pablo Casals)

Zona 7 (Privada de los Manantiales, Retorno de los Manantiales y Privada de la Nogalera)

8.7 Los anuncios tendrán un tamaño uniforme 0.90 x 1.2m.

8.8 Deberán ubicarse estrictamente en la propiedad a vender, sin invadir la servidumbre frontal.

No olvides que: "Es obligación de los colonos mantener limpios sus lotes, banquetas, servidumbres y jardines"

8.9 En el caso de anuncios que pretendan promover cotos o desarrollos en condominio, se deberá solicitar permiso por escrito a la asociación; quien en caso de autorizarlo, designará el espacio e informará sobre la cuota correspondiente.

8.10 Los permisos para anuncios tendrán una vigencia de 6 meses, al final de los cuales deberán ser renovados o en su caso, retirados.

8.11 Para la instalación de señalamientos para fiestas, se deberá acudir a la oficina de colonos donde se les sellarán e indicarán los requisitos y lugares para colocarlos, se dejará un depósito de 10 SMDVZMG el cual se devolverá una vez que sean retirados los señalamientos y sean entregados en las oficinas de la asociación, en caso contrario se perderá dicho depósito.

8.12 Con el propósito de reducir al mínimo la contaminación visual, se invita a los propietarios y promotores inmobiliarios, a colocar la menor cantidad posible de letreros, tratando de utilizar otros medios como nuestro portal de Internet, el boletín informativo o revistas especializadas en bienes raíces.

8.13 Los promotores inmobiliarios o desarrolladores que violen cualquiera de las cláusulas de anuncios, no podrán colocar anuncios por un año y deberán pagar una sanción de 100 SMDVZMG.

8.14 Los colonos que no respeten las disposiciones de anuncios, serán notificados y deberán retirarlos así como pagar sanción de 1 SMDVZMG por cada día que tenga colocado el anuncio.



9. Sanciones

Las sanciones indicadas en el presente reglamento deberán ser pagadas en las oficinas de la asociación en un plazo no mayor a 3 días hábiles de notificadas, de lo contrario serán cargadas a la cuenta del colono responsable.



10. Glosario

SMDVZMG	Salario mínimo diario vigente en la zona metropolitana de Guadalajara.
SVT	Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco.



**Colonos de Bosques
de San Isidro, A.C.**

Colonos de Bosques de San Isidro, A.C.

Centro Comercial "Las Cañadas"

Local B-3

Fraccionamiento Bosques de San Isidro

C.P. 45132

Zapopan, Jalisco.

Teléfono: (01-33) 3685-1513

(01-33) 3685-0257

Fax: (01-33) 3685-0939

Correo electrónico: comunidad@colonosdesanisidro.org

www.colonosdesanisidro.org